

## NUMERO 118.

## CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Sección primera.

El ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado provisionalmente del supremo poder ejecutivo, ha tenido á bien determinar, que conforme á la declaracion ya publicada de considerarse vigente el presupuesto del año económico quincuagésimo primero, que comenzó en 1º de Julio de 1875, regirá en todas las aduanas marítimas y fronterizas el arancel de 1º de Enero de 1872, al cual se refiere la primera parte del art. 2º del presupuesto de ingresos, correspondiente al año económico ya mencionado.

Lo digo á vd. para su inteligencia.

Constitucion y libertad. México, Diciembre 1º de 1876.—Benitez.—C.....

“Diario Oficial.”—Número 3.—Diciembre 6 de 1876.

## NUMERO 119.

## CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª.—Mesa 2ª

Hoy digo á los ciudadanos Secretarios de Estado lo siguiente:

“Debiéndose procurar de la manera posible el mejor servicio público el ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo, se ha servido acordar que en ningun caso se reuna en un solo individuo el ejercicio simultáneo de dos empleos; siendo responsabilidad personal del empleado que verifique el pago de dos ó más sueldos á un solo servidor de la Nacion. Igualmente dispone que cesen de abonarse las gratificaciones ó sobresueldos de cualquiera especie que se hayan antes satisfecho y que no estén expresamente señalados en el presupuesto declarado vigente; comprendiéndose en este acuerdo los empleados federales y los del Distrito de México. Respecto del ramo de Instruccion pública, se tendrá como especial prevencion, que el individuo que tenga sueldo de otro ramo, no podrá percibir el del primero; pero será permitido en el mismo ramo de instruccion desempeñar dos empleos, siempre que por cualquier motivo no resulten incompatibles ó mal desempeñados. Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Trasládolo á vd. para los fines correspondientes.

Constitucion y libertad. México, Diciembre 1º de 1876.—Benitez.—C.....

“Diario Oficial.”—Número 3.—Diciembre 6 de 1876.

NUMERO 120.

## CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Sección  
4ª.—Mesa 2ª

Siendo necesario procurar toda clase de economías al tesoro nacional, el ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo, se ha servido acordar, cesen desde luego en todas las oficinas federales y en las del Distrito de México, los empleados supernumerarios, los agregados por cualquier motivo y los meritorios.

Dígolo á vd. para su cumplimiento y á fin de que por circular lo comunique á las oficinas respectivas.

Constitucion y libertad. México, Diciembre 1º de 1876.—*Benitez*.—Ciudadano Tesorero general de la Nacion.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1876.—*Nicolás Pizarro*.

"Diario Oficial."—Número 3.—Diciembre 6 de 1876.

NUMERO 121.

## NOMBRAMIENTO.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Sección de Archivo.

Por decreto de esta fecha ha nombrado el ciudadano

general en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del supremo poder ejecutivo, oficial mayor interino de esta Secretaría, con ejercicio de decretos, al C. Ignacio M. Altamirano, cuya firma se pone al margen de este oficio para los efectos de ley.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 29 de 1876.—*Vicente Riva Palacio*.—C. . . .

"Diario Oficial."—Número 3.—Diciembre 6 de 1876.

NUMERO 122.

## NOMBRAMIENTO.

Cuartel general del ejército constitucionalista.—Sección de Guerra.

En atencion á la honradez de vd., á su aptitud y muy buenos servicios prestados á la Nacion, este Cuartel general ha tenido á bien nombrarlo gobernador y comandante militar interino del Estado de Morelos, esperando que desde luego marchará á encargarse de su cometido, en cuyo empeño se sujetará á lo dispuesto en el reglamento sobre division territorial militar, ex-

pedido en 23 de Octubre próximo pasado, del cual acompaño á vd. un ejemplar.

Libertad en la Constitucion. Apizaco, Noviembre 19 de 1876.—*Porfirio Diaz*.—C. coronel Carlos Pacheco.—Puebla.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1876.—*Luis C. Curiel*, secretario.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 123.

NOMBRAMIENTO.

Cuartel general del ejército constitucionalista.—Seccion de Guerra.

Por decreto de esta fecha, ha sido vd. nombrado gobernador y comandante militar provisional del Estado.

Al tener el honor de comunicarlo á vd. para su inteligencia, le acompaño diez ejemplares del decreto de 23 de Octubre próximo pasado que reglamenta el estado de guerra y sobre aplicacion de la ley marcial en la República, á efecto de que se ciña á él, en el ejercicio del encargo que se le confiere, recomendándole se sirva publicar este y los decretos anteriores que se le han remitido.

Libertad en la Constitucion. Puebla, Noviembre 20 de 1876.—*Porfirio Diaz*.—Ciudadano general José M. Couttolene.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1876.—*Luis C. Curiel*, secretario.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 124.

NOMBRAMIENTO.

Cuartel general del ejército constitucionalista.—Seccion de Guerra.

En atencion á su aptitud, patriotismo y buenos antecedentes, este Cuartel general ha tenido á bien ratificar el nombramiento que el de la línea de Oriente tenia hecho de antemano en vd. para gobernador y comandante militar interino del Estado de Hidalgo.

Al comunicarlo á vd. para su satisfaccion, le advierto que desde luego debe emprender su marcha á la capital de dicho Estado, para hacerse cargo de la situacion del mismo.

Libertad en la Constitucion. Apizaco, Noviembre 22 de 1876.—*Porfirio Diaz*.—Ciudadano general R. Cra-

vioto, gobernador y comandante militar del Estado de Hidalgo Chautempa.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1876.—*Luis C. Curiel*, secretario.

"Diario Oficial."—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 125.

NOMBRAMIENTO.

Cuartel general del ejército constitucionalista.—Sección de Guerra.

Este Cuartel general, teniendo en cuenta la aptitud, honradez y patriotismo de vd., ha tenido á bien nombrarlo gobernador y comandante militar del Estado de Querétaro, con las facultades que le concede la Constitución del mismo Estado, y con arreglo á la ley de 23 de Octubre del presente año sobre el estado de guerra, de la cual acompaño á vd. dos ejemplares.

Lo que digo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitucion y libertad. México, Diciembre 1º de 1876.—*Porfirio Diaz*.—Ciudadano general Joaquin Martinez.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1876.—*Luis C. Curiel*, secretario.

"Diario Oficial."—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 126.

NOMBRAMIENTO.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo, ha tenido á bien nombrar al C. Lic. Alfredo Chavero, oficial mayor de este Ministerio, con ejercicio de decretos, y va al margen la firma de este ciudadano para que sea reconocida:

Independencia y Libertad. México, Noviembre 30 de 1876.—*Vallarta*.—C.....

"Diario Oficial."—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 127.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Gobierno supremo del Estado de Jalisco.—Sección 2ª—Circular número 6,494.—Separado ya el Sr. Lerdo de la presidencia de la República por la entrega que el día 20 del corriente hizo al ciudadano general Terán, dejó de existir el principio de legalidad que lo sostenía en el poder, concluyendo así la guerra civil que devastaba al país, en cuya virtud cesaron también las ope-

raciones militares que motivaron la separacion del ciudadano general de division José Ceballos, del gobierno del Estado, del cual ha vuelto á encargarse, reconociendo el poder ejecutivo que la Nacion establezca.

Tengo la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. Guadalajara, Noviembre 24 de 1876.—*Leopoldo Romano*.—(Una rúbrica.)—*F. España*, secretario.—(Una rúbrica.)—Ciudadano Ministro de Gobernacion.—México.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 128.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

El ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Union, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, general en jefe del ejército nacional constitucionalista de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, hago saber:

“Que teniendo que separarme de esta capital para atender personalmente á las operaciones militares y con-

solidar la tranquilidad pública, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. El segundo jefe del ejército nacional constitucionalista, C. Juan N. Mendez, queda encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo de la Union.

“Dado en el Palacio nacional de Méxco, á 6 de Diciembre de 1876.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Protasio P. Tagle, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 7 de 1876.—*P. Tagle*.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 129.

CIRCULAR.

Ministerio de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Detall.—Mesa 1.<sup>a</sup>—Número 120.

El ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido á bien resolver que las fuerzas que están en servicio activo, previa su reorganizacion des-

pues de la revista de comisario y una vez hecha la confronta, reciban su haber íntegro conforme al personal que demarca la ley de presupuestos del año fiscal de 1875 á 1876.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para los efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 2 de 1876.—*Ogazon*.—Ciudadano Ministro de Hacienda.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1876.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 130.

CIRCULAR.

Ministerio de Guerra y Marina.—Central.—Número 121.

El ciudadano general en jefe encargado del Poder Ejecutivo, ha acordado se sirva vd. librar sus órdenes para que ingresen al segundo depósito de ciudadanos jefes y oficiales, todos los que han resultado sobrantes en los cuerpos ú oficinas militares de la administracion anterior al haber sido estos refundidos; siendo las con-

diciones para su admision: que justifiquen ante el Departamento de Estado Mayor de este Ministerio estar por órden determinada colocados en los cuerpos á que aludan y que han pasado revista con esa posicion el mes de Noviembre próximo pasado, así como los jefes y oficiales heridos que aun permanezcan en estado de curacion y hayan pertenecido, ya á las fuerzas del ejército constitucionalista ó ya á la administracion pasada; justificando competentemente la accion ó hecho de armas en que fueron heridos, recibiendo todo el haber económico que se ha ministrado al ejército constitucionalista hasta la fecha.

El mismo ciudadano general en jefe ha tenido á bien nombrar jefe de dicho segundo depósito al ciudadano general coronel Refugio Gonzalez, que establecerá un registro en el Departamento de Estado Mayor de esta Secretaría.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 3 de 1876.—*Ogazon*.—Ciudadano general segundo en jefe del ejército constitucionalista.—Presente.

Es copia.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

## NUMERO 131.

## CIRCULAR.

Ministerio de Guerra y Marina.—Mesa 2<sup>a</sup>.—Número 125.

Dispone el ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo de la Union, que los ciudadanos jefes y oficiales pertenecientes al ejército de ocupacion que resultaren sobrantes en la próxima reorganizacion que se haga de dicho ejército, ingresen al segundo depósito de ciudadanos jefes y oficiales, que es á cargo del ciudadano general coronel Refugio Gonzalez, en el concepto, que para verificarlo deberán presentar el certificado respectivo del jefe á cuyas inmediatas órdenes hayan militado, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de vd.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 4 de 1876.—*Ogazon*.—(Una rúbrica.)—Ciudadano general segundo en jefe del ejército constitucionalista.—Presente.

Es copia.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

## NUMERO 132.

## CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Seccion sexta.

Teniendo en consideracion que el principio fundamental de la presente administracion, es procurar el beneficio posible á los pueblos, y que estos han sufrido inevitables perjuicios desde la guerra de intervencion, para la cual se enajenaron algunos bienes de las municipalidades destinados á Beneficencia é instruccion pública; y deseando compensarles de alguna manera los perjuicios que han resentido, el general en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Supremo poder Ejecutivo, ha determinado se cumplan las siguientes prevenciones:

1<sup>a</sup> Todos los capitales y bienes raíces comprendidos en las leyes de 25 de Junio de 1856 y 13 de Julio de 1859, que no hayan sido enajenados ó dedicados á objetos públicos, quedarán cedidos á los municipios en que existan.

2<sup>a</sup> El producto de los capitales, y de los bienes raíces que se enajenarán por los municipios conforme á las prevenciones de la ley de 25 de Junio de 1856, se aplicará por mitad á la instruccion primaria y á la Beneficencia del respectivo municipio.

3ª Toda reclamacion ó derecho que pretenda deducirse contra los bienes expresados, se hará valer ante los jueces comunes, siendo parte legítima para contestar y para demandar la municipalidad cesionaria.

4ª Al arreglarse el crédito público se tomarán en consideracion las reclamaciones ó derechos legítimamente adquiridos, que no puedan comprenderse en la tercera de las presentes resoluciones.—*Benítez*.—Ciudadano. . . . .

“Diario Oficial.”—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 133.

CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Sección tercera.

El ciudadano general en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo poder Ejecutivo, por razon de economía se ha servido disponer que quede suprimida la plaza de defensor fiscal.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para que se sirva dictar las providencias de su resorte.

Constitucion y libertad. México, Diciembre 1º de

1876.—*Benítez*.—Ciudadano Ministro de Justicia.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 1º de 1876.—*Nicolás Pizarro*.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.

NUMERO 134.

CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Sección tercera.

El ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido acordar diga á vd. que haga saber á los causantes de contribuciones ordinarias, que si en el plazo de tres dias satisfacen lo que adeudan hasta la fecha, se les dispensarán los recargos y multas en que hubieren incurrido; y de no pagar, esa oficina hará que se proceda al cobro ejecutivamente con arreglo á las leyes.

Constitucion y libertad. México, Diciembre 6 de 1876.—*Benítez*.—Ciudadano director de contribuciones.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 6 de 1876.—*Nicolás Pizarro*.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Diciembre 7 de 1876.